



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017- 2023 - CM- MPC/C

Yanaoca, 30 de noviembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CANAS, YANAOCA -CUSCO

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, en Sesión Ordinaria N.º 21, celebrada el 27 de noviembre del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, y demás normas complementarias, aprobó la propuesta de proyecto de, Ordenanza Municipal denominada "**REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCION EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, así mismo el Artículo 9º, Inciso 8) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" Incisos 4) y 5), establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40º Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, conforme a lo dispuesto por el Numeral 3.4 del Artículo 80º, en concordancia con lo establecido en los Artículos 46º, 73º y 74º de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades Distritales en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local es competente para fiscalizar la emisión de (humos y gases tóxicos). ruidos (sonidos molestos), vibraciones, residuos sólidos y vertimientos (residuos líquidos) generados por las actividades de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



abastecimiento y comercialización de productos y servicios y actividades domésticas y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, producida por los administrados bajo su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Artículo 115°, de los ruidos y vibraciones. 115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA8. Las Municipalidades Distritales en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local es competente para fiscalizar ambientalmente los ruidos (sonidos molestos) y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor;

Que, conforme el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículo 24° Municipalidades Distritales. 24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: (...) f) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos;

Que, los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N.° 29325 y modificatorias, establecen que dicho Sistema está conformado por el Ministerio del Ambiente, como ente rector del Sector Ambiental; el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local, que son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, los artículos 2°, 5°, literal b), y 9° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N.° 247-2013-MINAM, prescriben que la fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental y que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir como mínimo, entre otras obligaciones, aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de sus funciones, así como con la finalidad de facilitar el cumplimiento de dicha norma, el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental, que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N.° 00017-2022-OEFA/CD, de fecha 01 de julio de 2022, se RESOLVIO Artículo 1°.- Aprobar el “Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la entidad de Fiscalización Ambiental Local”, el cual consta de seis (06) Títulos, nueve (9) Capítulos, cincuenta y ocho (58) Artículos, Tres (03) Disposiciones complementarias finales, una (01) disposición complementaria transitoria, una (01) Disposición complementaria modificatoria, una (01) Disposición Complementaria Derogatoria y tres (3) Anexos, que forma parte de la presente resolución. Artículo N.° 02 El “El modelo de Reglamento de supervisión, fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local” es un instrumento orientativo que busca facilitar el desempeño armónico, coordinado y eficiente de la fiscalización ambiental por parte de las entidades de fiscalización ambiental locales, del Régimen Común de fiscalización Ambiental, de conformidad con el artículo 131° de la LEY N.° 28611, Ley General del Ambiente, la séptima Disposición complementaria final de la Ley N.° 29325, Ley de Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental; y, el Artículo 9° del Régimen Común de fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N.° 247-2013-MINAM;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, a través del Informe N° 148-2023-RRNNyMA-SGDE/MPC, el Jefe de la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente solicita la aprobación del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Municipalidad Provincial de Canas, señalando que es un instrumento de planificación las EFA proyectan la ejecución de acciones en materia de Fiscalización Ambiental en el ámbito de su competencia; el mismo que a través de la Opinión Legal N° 697-2023-OAL-MPC, emite opinión declarando que resulta procedente la implementación a través de su aprobación por Concejo Municipal;



Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

POR LO TANTO: El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8) y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

“REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, el cual consta de cincuenta y ocho (58) Artículos, seis (6) Títulos. un (1) disposiciones complementarias finales, un (1) disposición complementaria transitoria, un (1) disposición complementaria modificatoria, un (1) disposición complementaria derogatoria y seis (anexos), que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DERÓGUESE el Reglamento de Supervisión de la Municipalidad Provincial de Canas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 009-2020-CM-MPC/C, y cualquier otra disposición que se oponga al presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de planeamiento, presupuesto y racionalización asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la pagina oficial de la Municipalidad Provincial de Canas y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental así mismo su publicación en el diario de mayor circulación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE